

Investigación sobre la violencia simbólica y sus efectos en los Derechos Humanos

## **Violencia simbólica y la pérdida del significado de los Derechos Humanos en Colombia<sup>1</sup>**

**Adel Betancurt Gutiérrez<sup>2</sup>**

### **Resumen**

Este documento analiza el fenómeno de la violencia simbólica desde un enfoque crítico y multidimensional, reconociendo su complejidad conceptual y la necesidad de superar posiciones reduccionistas. Partiendo de un marco teórico propuesto, principalmente por Galtung y Bourdieu, el texto problematiza las concepciones naturalistas y propone una comprensión de la violencia como construcción social, histórica y simbólica.

La metodología adoptada es de tipo cualitativo, con un enfoque teórico-documental basado en la revisión crítica de algunos autores clásicos y contemporáneos y confrontada con un análisis del contexto colombiano mediante datos de entidades oficiales, organizaciones no gubernamentales y ejemplos situados. Este contraste permite articular conceptos básicos y las situaciones concretas que los objetivan

---

<sup>1</sup> Abogado titulado de la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, aspirante a Maestría en Derechos Humanos

Funcionario público en la Alcaldía de Girardota, Antioquia, en la oficina jurídica.

<sup>2</sup> [Adel.betancurt@ustamed.edu.co](mailto:Adel.betancurt@ustamed.edu.co)

<https://orcid.org/0009-0007-2049-2873>

como violencia estructural y simbólica, especialmente en escenarios como la escuela, el hogar y el trabajo, donde las relaciones de poder tienden a normalizarse.

El texto concluye, en primer lugar, que la violencia simbólica al presentarse como parte del sentido común debilita el tejido social y, por considerarse legítima, perpetúa desigualdades sin generar resistencia. Y en segundo lugar, en el caso colombiano, esta forma de violencia coexiste con la violencia directa derivada del conflicto armado naturalizando prácticas violatorias de derechos. El trabajo invita a visibilizar estas dinámicas como condición necesaria para avanzar en la construcción de una cultura de paz, reconociendo que la superación de la violencia requiere transformar no solo estructuras sino también su fundamento simbólico.

**Palabras clave:** Violencia, Violencia Simbólica, Capital, Hábitus, Campo, Derechos Humanos.

# **Symbolic violence and the loss of the meaning of human rights in Colombia**

## **Abstract**

This document analyzes the phenomenon of symbolic violence from a critical and multidimensional perspective, recognizing its conceptual complexity and the need to overcome reductionist positions. Based on a theoretical framework proposed primarily by Galtung and Bourdieu, the text problematizes naturalistic conceptions and proposes an understanding of violence as a social, historical, and symbolic construction.

The methodology adopted is qualitative, with a theoretical and documentary approach based on a critical review of classical and contemporary authors and compared with an analysis of the Colombian context using data from official entities, non-governmental organizations, and situated examples. This contrast allows for the articulation of basic concepts and the concrete situations that objectify them as structural and symbolic violence, especially in settings such as school, home, and work, where power relations tend to be normalized.

The text concludes, first, that symbolic violence, by presenting itself as part of common sense, weakens the social fabric and, because it is considered legitimate, perpetuates inequalities without generating resistance. Secondly, in the Colombian case, this form of violence coexists with direct violence stemming from the armed conflict, normalizing practices that violate rights. This paper invites us to make these dynamics visible as a necessary condition for advancing the construction of a culture of peace, recognizing that overcoming violence requires transforming not only structures but also their symbolic foundations.

**Keywords:** Violence, Symbolic Violence, Capital, Hábitus, Countryside, Human Rights.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se propone identificar cómo la violencia simbólica, de acuerdo con la teoría de Pierre Bourdieu, ha impactado negativamente el significado, la praxis y el respeto a los Derechos humanos en Colombia, así como brindar unas herramientas reflexivas básicas para poder identificar los signos de violencia simbólica y hacer visibles para sí y para los demás dichos patrones nocivos de comportamiento social, favoreciendo de esta manera una cultura respetuosa de los Derechos Humanos.

La violencia, lejos de ser un fenómeno simple se ha tornado, por la magnitud de variables y componentes que posee, en un objeto de estudio complejo que desafía las explicaciones, reduccionistas y/o deterministas. Desde el contexto colombiano, donde el conflicto armado ha estado presente en todos los momentos de su historia, el concepto de violencia suele asociarse casi de forma automática con la confrontación directa.

Para entender el fenómeno de la violencia es necesario, en primer lugar, abordar los conceptos de violencia desde el horizonte de la psicología, las ciencias políticas y el derecho; para lo cual se recurrirá al aporte de pensadores como Sigmund Freud, Thomas Hobbes y Cesare Lombroso, respectivamente. Con ellos se inicia la discusión que permitirá identificar, las características fundamentales de las posturas deterministas y su afirmación sobre la condición violenta del ser humano. Por su parte, y oponiéndose a dichas tendencias, surge el trabajo de Konrad Lorenz; quien, valiéndose del método científico, aporta elementos de juicio para explicar que la violencia no es propia de la animalidad. Lo anterior nos permitirá abordar el trabajo del profesor de Humanidades y Ciencias Sociales francés Jean-Marie Domenach y su obra "La Violencia y sus causas", aportando el concepto de violencia que permitirá, en el presente trabajo, ahondar sobre los elementos de la violencia simbólica y su objetivación en la sociedad.

Sin embargo, esta visión resulta limitada cuando se pretende comprender los mecanismos más sutiles y persistentes que, además de erosionar el tejido social, son un elemento catalizador de violencia. Este trabajo se propone abordar la violencia desde una perspectiva crítica e interdisciplinaria, con énfasis en sus formas menos visibles. Hacemos pues referencia directa a la violencia simbólica y su impacto negativo en la educación, comprensión y apropiación de una cultura respetuosa de los derechos humanos.

Dicho análisis se fundamenta en una revisión teórica de autores como Galtung y Bourdieu; quienes confrontan las ideas que sitúan la violencia como una condición innata del ser humano y proponen, en su lugar, una lectura que se entiende como una resignificación histórica y cultural, lejos de todo determinismo y pesimismo antropológico.

En éste sentido el sociólogo Johan Galtung establece una tipología de la violencia; (i) violencia directa, (ii) la violencia estructural (iii) y la violencia cultural; en sus escritos “Tras la violencia” y “La violencia cultural, estructural y directa”, por lo que ya no se habla de violencia sino de tipos de violencia o violencias y además introduce a través de su obra “Violencia Cultural” el concepto de violencia cultural, como en fenómeno que no es de fácil percepción y orbita en torno a las estructuras que favorecen el poder.

Esta delimitación de la violencia permitirá, a su vez, comprender la obra de Pierre Bourdieu, evidenciando en su libro “La Dominación Masculina” la existencia de patrones de coexistencia y hasta de dependencia entre dominador y dominado. Por su parte en los libros “Respuestas para una Antropología Reflexiva” y “Bosquejo de una teoría práctica”, Bourdieu delimita los elementos de análisis tales como –

hábitus, campo y capital – necesarios para comprender como se configura y funciona la violencia simbólica dentro de un grupo determinado.

Desde esta perspectiva, las aportaciones de Johan Galtung con su tipología de violencia y, especialmente, las de Pierre Bourdieu, al plantear que la violencia simbólica opera mediante esquemas de percepción y apreciación que los propios sujetos dominados interiorizan como legítimos. Estas formas de violencia han permeado los espacios sociales y por eso se reproducen en ámbitos como la escuela, la familia, el trabajo o los medios de comunicación.

Cabe anotar que dichas aportaciones teóricas deben desembocar en el contexto de América Latina y Colombia. Desde América Latina nos encontramos con el aporte de **Aníbal Quijano**, en su escrito “**Colonialidad del Poder y Clasificación Social**”, haciendo un recorrido histórico desde los procesos de colonización hasta la actualidad e indicando como, a través de la imposición de relaciones sociales asimétricas, marcadas inicialmente por el eurocentrismo, se logró el monopolio del poder en los ámbitos de (i) el trabajo y sus productos, (ii) la naturaleza y sus recursos, (iii) el sexo y la concepción de lo erótico, (iv) la subjetividad, la intersubjetividad y el conocimiento y (v) La autoridad, el derecho y sus instrumentos de coerción. De otro lado **Alicia B. Gutiérrez**, desde su análisis de las practicas sociales pretende, más que ahondar en los principios conceptuales de Bourdieu sobre violencia simbólica, busca explicar cómo dichos elementos facilitan la comprensión de las complejidades sociales en América Latina.

Ya en el contexto colombiano podemos analizar el tema de violencia simbólica y derechos humanos desde los escritos de **María Teresa Uribe de Hincapié**, quien desde su labor docente desarrolló una amplia producción investigativa que facilita la comprensión de la violencia y de la violencia simbólica (particularmente en torno a los procesos de dominación masculina) en el contexto colombiano y su impacto

en los derechos humanos, ofreciendo una perspectiva desde la sociología y la psicología. Del mismo modo nos acercamos al texto "Iglesia, pueblo y política Una historia de conflictos de intereses: 1930-1950" de **Ana María Bidegain**, que analiza cómo la violencia (en particular la simbólica) afecta la construcción de la paz en el país. Si bien no se citan textualmente estos autores sus aportes proporcionan una argumentación sólida para comprender los efectos de la violencia simbólica en el contexto latinoamericano y colombiano. Además, con el fin de abordar el tema del valor simbólico del Derecho, se resalta las obras del **Profesor Mauricio García Villegas**, quien en su libro **El país de las emociones tristes** presenta la evolución de la estructura cotidiana del colombiano y de la realidad que lo abrumba. De otro lado en su obra **la eficacia simbólica del derecho** deja claro el doble papel que éste juega en la sociedad colombiana, por un lado, un derecho pragmático con la capacidad de responder a la inmediatez y de otro un derecho capaz de transformar, en tanto que convence a los ciudadanos sobre valor de la justicia, no como un hecho formal, sino como una realidad material.

Como soporte a dicho ejercicio teórico y con el fin de aportar información concreta al estudio se recurre, a los datos aportados por la Unidad de Víctimas, ONU y otros órganos internacionales, Medicina Legal, Consejo Superior de la Judicatura, entre otras y un ejercicio estadístico realizado por la Universidad del Rosario sobre la percepción de lo que denominaron violencias cotidianas.

Por último, se describen un grupo de sentencias especiales, pues a través de ellas se reconoce el estado de Cosas Inconstitucionales. Dejando en evidencia a un estado que, de manera, omisiva y/o sistemática, no está respondiendo a su deber misional, haciendo que la negligencia y el silencio se conviertan en lo cotidiano y normal. De esta forma los jueces constitucionales toman la decisión, fundados en argumentos de derecho, de acercar de nuevo el derecho a la sociedad, activismo judicial, que no pretende otra cosa diferente a retomar el camino del Estado Social de Derecho.

Es por eso que el presente escrito adopta una metodología cualitativa de tipo teórico-documental, sustentada en el análisis crítico de fuentes filosóficas, sociológicas y políticas. Se recurre a la revisión y articulación de autores clásicos y contemporáneos —como Johan Galtung, Pierre Bourdieu, Sigmund Freud, Thomas Hobbes, Max Weber y Konrad Lorenz— para construir, desde una mirada más holística, un concepto diferente de violencia que permita evidenciar las dinámicas cotidianas de la violencia simbólica. El ejercicio argumentativo se desarrolla a través del análisis teórico-conceptual y su verificación con cifras y ejemplos del contexto colombiano, permitiendo ilustrar la aplicabilidad de las categorías analizadas. Este trabajo busca evidenciar, de manera particular, las formas no visibles de la violencia, especialmente la simbólica y como éstas erosionan el valor práctico y simbólico de los Derechos Humanos.

## **1. Tratamiento del Problema**

### **1.1. Significado y Alcance de la Violencia Simbólica**

Cuando se realiza un estudio relacionado con el tema de la violencia se evidencia la existencia de una serie de factores que hacen complejo su análisis. Una primer gran dificultad es la multiplicidad de situaciones cotidianas que se califican como violencia, dicha multiplicidad de significados hace que el fenómeno pierda relevancia y sea trivializado, induciendo inevitablemente a posturas subjetivistas. Una segunda dificultad radica en encontrar una definición libre de todo sesgo ideológico, desde las cuales se pretende normalizar y cotidianizar ciertos comportamientos. Por ende, el primer esfuerzo, previo a iniciar un estudio sobre violencia simbólica, es identificar desde que concepto de violencia se abordará el presente análisis.

### **1.1.1. Sobre la Violencia:**

Comúnmente se habla de violencia para hacer referencia a la naturaleza y a su inmenso poder, se habla de la violencia del viento en un huracán o de la violencia del mar tratándose de una fuerte tormenta. Cabe anotar que dicho concepto no tiene una pretensión científica, sino, más bien, responde a un estilo literario que hace referencia a la intensidad de un hecho natural.

Para iniciar, vale la pena preguntarse si ¿Los animales son violentos? ¿Son violentos por desplegar su animalidad al momento de cazar su presa? ¿están entonces dotados de violencia por cuenta de su naturaleza? Cabe anotar que, no siendo objeto del presente estudio, si permite identificar unas premisas fundamentales. Para ello nos permitiremos destacar la investigación realizada por Konrad Lorenz sobre la agresividad animal.

Lo primero que hay que indicar es que según Lorenz los animales no poseen una naturaleza violenta. Dicha afirmación se sustenta, en sus estudios, a través de los cuales logró identificar unos mecanismos de origen instintivo para evitar la violencia y los cuales se puede simplificar en: (i) La Delimitación que no es otra cosa más que la acción por medio de la cual un animal o grupo animal circunscribe su accionar y supervivencia a un determinado espacio y (ii) la Jerarquización entendida esta como la identificación de los más fuertes y su ubicación dentro del grupo. “Dicha agresión desempeña al menos tres funciones para la supervivencia de la especie: (1) distribución de territorios...; (2) selecciona al ‘mejor’ mediante la lucha de rivales...; (3) establece un orden social de jerarquías...” (Lorenz, 1994, págs. 53,54).

Estos comportamientos, de acuerdo con las teorías de Lorenz permiten evitar el exterminio entre los integrantes de un grupo o grupos diferentes, además de las permanentes luchas e insubordinaciones internas respectivamente. Cabe aclarar

que, si bien, dichos procesos se pueden desarrollar con un alto grado de fuerza, no son un indicador de violencia y si, por el contrario, una forma de evitarla.

Siguiendo la misma línea de análisis cabe preguntar si la violencia en el ser humano tiene un origen natural. En este sentido debemos decir que aún hoy es común escuchar que la violencia forma parte de la condición humana. Esta creencia, profundamente arraigada en el imaginario colectivo, ha sido respaldada por pensadores que sostienen que el ser humano es violento por naturaleza o que, como sugiere Sigmund Freud, dicha violencia representa un vestigio de su animalidad primitiva. En *El malestar en la cultura*, Freud afirma: “el ser humano no es un ser manso, amable, a lo sumo capaz de defenderse si lo atacan, sino que es lícito atribuir a su dotación pulsional una buena cuota de agresividad” (Freud, 1986, pág. 108)

En el mismo sentido, pero desde un horizonte sociopolítico, Thomas Hobbes sostenía que “El hombre es un lobo para el hombre (*homo homini lupus*), cuando se considera fuera de la ley civil.” (Hobbes, 2004, pág. 97), destacando la conflictiva y egoísta naturaleza humana. Sin embargo, aceptar sin cuestionamiento estas premisas implica negar los fundamentos de la libertad y la capacidad de elección moral del ser humano, y conduce a un determinismo pesimista que reduce al hombre a una esencia inmutable y oscura.

Este pesimismo antropológico ha influido profundamente en la labor de numerosos legisladores, quienes, partiendo de la premisa de una naturaleza humana esencialmente violenta, han promovido leyes que restringen la libertad con la ingenua pretensión de contener los impulsos del ser humano. Esta lógica (que se encuentra en buena parte del derecho penal moderno) ha demostrado ser uno de sus más notorios fracasos, al intentar menguar una condición que, desde sus propios preceptos, consideran insuperable.

El mejor ejemplo de dicho determinismo, desde el derecho, lo encontramos en teorías como la del peligrosismo de Cesare Lombroso, quien sostenía que ciertos individuos están biológicamente predispuestos al crimen. En su obra *El hombre delincuente*, Lombroso afirmaba:

“Sarebbe l'omologo di quanto si osserva pei criminali-nati fra gli uomini; e notisi che, come in questi, qui ci sarebbe l'eredita e la modificazione anatomica, organica.” (Traducción: Sería la contraparte de lo que se observa entre los humanos en el caso de los criminales natos; y nótese que, como en estos, aquí habría herencia y modificación anatómica, orgánica). (Lombroso, 1986, pág. 27),

De esta manera proponía que estas características permitían identificar y controlar a quienes estarían orientados al delito, incluso antes de que cometieran una infracción. Tales concepciones reducen al ser humano a una fatalidad biológica o moral, negando su libertad y potencial transformador.

Estas concepciones que promueven la existencia de un sustrato violento en la condición humana, han posibilitado que, dentro de la doctrina de las democracias modernas, exista la consideración que no toda violencia es ilegal o ilegítima. En ocasiones las personas (en defensa de su integridad) o el estado (protector del bien común) recurren a acciones violentas que se consideran necesarias para proteger la vida y el respeto por los derechos humanos. La seguridad de las personas también es un derecho así implique, por parte del estado, recurrir a la fuerza y proteger de cualquier acto inhumano o violatorio de derechos. Desde este contexto, podemos entender la afirmación de Weber refiriéndose al hombre (que comparte, con los animales, su nexa con la naturaleza) y al estado cuando indica que “El Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio, reclama (con éxito) para sí el monopolio del uso legítimo de la violencia física”. (Weber, 2007)

Este trabajo está orientado a entender la violencia en tanto que no legal o ilegítima; una violencia que condiciona las libertades y potencialidades del individuo y de la sociedad. En este sentido, debemos indicar que la violencia no es una sustancia o una realidad per se, inteligible por sí misma. La violencia está fincada en las relaciones sociales y, para ser más preciso, no en todas sino en ciertas relaciones sociales. Podríamos decir que no es una realidad sustantivada sino adjetivada y que permite categorizar algunos de los tipos de violencia existentes.

De acuerdo con lo anterior debemos ratificar que esa violencia es una realidad estrictamente humana que surge del goce de su libertad (real o supuesta) sobre los condicionamientos de la naturaleza y que se caracteriza por unas formas de relación social en la que se niega o restringe la existencia del otro. De esta forma estaremos construyendo nuestra primera conclusión sobre la violencia y en torno a la cual diremos que si bien es cierto que la vida humana se desarrolla permanentemente entre eventos que no están planeados y que exigen el uso de su libertad en la medida que requieren decisiones; también es cierto que es allí donde la realidad de la violencia campea, pues está asociada a los riesgos de la vida misma, es el riesgo natural de su contingencia y de la voluntad de vivir<sup>3</sup>, bajo este entendido la violencia no es un simple hecho, menos aún una condición que caracteriza todas las relaciones entre los seres humanos, sino una posibilidad.

Ahora bien, hemos hablado de violencia de manera unimodal, pero en realidad la violencia tiene una serie de matices y cada uno de ellos se presentan en la vida

---

<sup>3</sup> Schopenhauer es uno de los pensadores que más ha trabajado sobre el concepto de voluntad de vivir. Para él, la voluntad de vivir es una fuerza irracional, ciega y universal que se manifiesta en todos los seres vivos, desde el impulso biológico hasta el deseo humano. Dicho concepto ha sido desarrollado en su libro "El mundo como voluntad y representación". Concepto complementado por Friedrich Nietzsche, quien le da una connotación diferente en tanto que la considera como un elemento estrictamente humano y es el impulso fundamental del ser humano; no se trata simplemente vivir, sino afirmar, dominar y transformar la vida, desarrollándolo en su libro "Así habló Zaratustra".

cotidiana de manera diferente. Esto nos conduce a pensar que no es posible hablar de violencia, sino de violencias. Joan Galtung propone una tipología que irrumpe en el paradigma tradicional de violencia directa. Según él, existen tres tipos de violencia: violencia directa (hace alusión a hechos de daño físico o psicológico), violencia estructural (contempla las condiciones sociales que impiden o limitan el desarrollo personal y social) y violencia cultural (sistemas simbólicos que legitiman la violencia estructural).

De acuerdo con Joan Galtung “la violencia cultural hace que la violencia directa y estructural aparezcan, e incluso se perciban, como cargadas de razón o por lo menos no malas” (Galtung, 2003, pág. 8), bajo éste entendido la violencia no es exclusivamente un acto de fuerza pura y deliberada, sino también, un fenómeno que se constituye como formas institucionalizadas de la exclusión y legitimadas, ya sea a través de la costumbre (se perpetúan en el tiempo hasta convertirse en paisaje), ya sea a través de las narrativas de los grupos que ostentan poder.

Además de sus manifestaciones silenciosas, también ha habido factores que se pierden en el anonimato como una expresión más de los alcances de la violencia cultural. Dentro de dichos factores destacamos por un lado la utilización de la violencia y sus alcances y del otro los mecanismos por medio de los cuales se legitima dicha violencia.

“La violencia directa, física y/o verbal, se hace visible a través del comportamiento. Pero la acción humana no surge de la nada: tiene sus raíces. Dos de ellas son indicativas: la cultura de la violencia (heroica, patriótica, patriarcal, etc.), y la estructura violenta en sí misma por ser demasiado represiva, explotadora o alienante; demasiado estricta o permisiva para la comodidad del pueblo”. (Galtung, Tras la violencia, 3R, 1998, pág. 15)

Como ya se ha afirmado la violencia directa es la más visible y tiene la capacidad de despertar reacciones masivas, (precisamente por ello es la más incorporada en los discursos ideológicos y políticos, tiene un impacto a corto plazo, y está caracterizada por su alto contenido emocional) pero no por ello es la de mayor influencia en las estructuras sociales y personales. Según la analogía de Galtung podemos observar que

“Las tres formas de violencia utilizan el tiempo de manera diferente, algo así como la diferencia que existe en una «teoría del terremoto» entre el fenómeno en si de una determinada magnitud (violencia directa), el movimiento de las placas tectónicas como proceso (violencia estructural) y la línea de falla como condición más permanente y profunda (violencia cultural)”. (Galtung, La violencia cultural, estructural y directa, 2016, pág. 154).

Avanzando un poco en la definición de violencia es indispensable construir una concepción más holística y en esa línea iniciaremos diciendo que la violencia, en tanto que fenómeno social, se caracteriza por la negación del “otro” o de “lo otro” (en el caso específico de la naturaleza). Dicha concepción permite un espacio de reflexión más amplio, pero dicha amplitud trae sus contradicciones consigo en la medida que abre la puerta al componente subjetivo de la violencia, que si bien es necesario para una comprensión del componente simbólico de ésta, tiene sus riesgos al momento del análisis.

En dicho componente, claramente subjetivo, se evidencia que la violencia, en tanto que una consecuencia de la vida social permite comprender todos los actores del fenómeno: victimario, víctima e incluso los espectadores, que en muchos de los casos desde su posición también son agresores o por lo menos determinadores

(pasivos o activos) del acto violento. Esto nos permite liberar la comprensión de la violencia como acto de un solo agente. El fenómeno, desde esta perspectiva, permite comprender los intereses y predisposiciones (forjadas por la cultura) de las partes de un acto violento. A manera de conclusión se puede afirmar que entender las dinámicas sociales donde se genera un hecho violento posibilita una comprensión más integral de éste.

Así pues, la violencia se constituye en un acto, eventual o sistemático, por medio del cual se configura la negación del otro. Dicha negación implica ineludiblemente la imposición de una voluntad, un significado o una estructura, que se encuentra fuera de él y que, además, pretende sacarlo de él, minimizando su capacidad de actuar, de expresarse y de existir de manera genuina. Por eso vale resaltar el concepto de violencia de Jean- Marie Domenach quien afirma "Llamaré violencia al "uso de una fuerza. abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo, o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente". (Domenach, 1981, pág. 36)

### **1.1.2. Violencia simbólica:**

Cuando en un país como Colombia se estudian las desigualdades y la dependencia que de éstas se desprenden se corre el riesgo de enunciar el fenómeno y no explicitar sus causas. Puede parecer insignificante tal situación, pero al hacerlo estamos pasando por alto que los comportamientos de los individuos dentro de la sociedad están fundados en la historia, el entorno sociopolítico y los procesos de formación. Estos elementos inciden, en buena medida, en las estructuras económicas, sociales y culturales y determinan la comprensión que la sociedad y los individuos tienen del otro, de lo otro y la manera como, a su vez, el otro los comprende.

Es desde estas realidades que el trabajo de Pierre Bourdieu cobra relevancia, pues a través de él define una serie de categorías que permiten analizar el fenómeno de

la violencia y los alcances de ésta en los procesos de formación del individuo, la sociedad y el respeto de sus derechos. Para ello se abordarán, en primer lugar, los conceptos de campo, capital y hábitos, los cuales permitirán definir con mayor claridad el concepto de violencia simbólica.

En primer lugar, analizaremos el concepto de campo social, el cual se caracteriza por ser un conjunto de relaciones, las cuales, a su vez, son determinadas por la posición social que un individuo o grupo ocupan dentro de la sociedad como consecuencia de la posesión o no de capital. Dicho de otra manera, a mayor capital mayores son las posibilidades de desenvolverse con éxito en un campo específico. Así pues, el campo es un espacio de relaciones, aprehendido a través de la historia y que define las maneras de pensar y actuar.

“En términos analíticos, un campo puede definirse como una red o configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Estas posiciones se definen objetivamente en su existencia y en las determinaciones que imponen a sus ocupantes, ya sean agentes o instituciones, por su situación (sitios) actual y potencial en la estructura de la distribución de las diferentes especies de poder (o de capital)” (Bourdieu & Wacziarg, Respuestas Por una Antropología Reflexiva, 1995, pág. 64)

Es allí donde los actores sociales compiten con el fin de mejorar su posición de poder y por asegurar el control del capital, lo que significaría salir de su condición de dominados y asumir el rol de dominadores.

De acuerdo con lo anterior podemos inferir que el capital se identifica por aquellos recursos socialmente reconocidos y legitimados que pueden usarse para mejorar su posición en el Campo Social. En la Teoría de Bourdieu podemos reconocer varios tipos de capital a saber:

- Capital Económico: hace referencia específica a los bienes y riqueza.

- Capital Social: entendido como aquellas redes y vínculos sociales de utilidad.
- Capital Cultural: comprende el conocimiento y habilidades aportadas por la formación.
- Capital Simbólico: entendido como el reconocimiento, prestigio y legitimidad social

De esta manera, debemos decir que cada campo, (artístico, político, científico, educativo, etc.) si bien tiene su lógica interna, permite una autonomía relativa a sus actores. Relativa en tanto que, si bien pueden actuar, la efectividad de sus respuestas es directamente proporcional al capital que poseen. Aquí nos encontramos con una de las grandes limitaciones de las democracias liberales y las inequidades que por esto se producen, pues en ellas se contemplan los derechos para todos, pero el goce de estos está determinado por su posición en el campo social y, obviamente, por los capitales que poseen. A manera de analogía (recordando que el capital no solo es económico) podemos decir que todos somos libres de ingresar a un restaurante elegante, mas no todos poseen el capital suficiente para degustar las delicias que en éste se preparan.

Ahora bien, de acuerdo con la teoría Bourdoniana, existe otro elemento necesario para interpretar la realidad, denominado hábitus y a través del cual pretende explicar cómo se establecen la intencionalidad y la praxis, además de la forma como se objetivan en las estructuras sociales por medio de la conciencia individual y colectiva “ Cada campo define y activa una forma específica de interés, una *illusio* específica como reconocimiento tácito del valor de las apuestas propuestas en el juego y como dominio práctico de las reglas que lo rigen” (Bourdieu & Wuacquant, *Respuestas Por una Antropología Reflexiva*, 1995, pág. 80).

Dicha conciencia se forja a través del tiempo (historia), condicionando la manera de crear e interpretar las prácticas sociales. En este sentido debemos indicar que el hábitus comprende todo un sistema de disposiciones aprehendidas y dan sentido a

las dinámicas sociales en cada uno de sus campos, provocando una aceptación acrítica (en ocasiones sumisas) de las reglas que rigen dichas dinámicas sociales:

“El hábitus, como estructura estructurante o estructurada, introduce en las prácticas y pensamientos los esquemas prácticos derivados de la incorporación (mediante el proceso histórico de la socialización, la ontogénesis) de estructuras sociales resultantes del trabajo histórico de las generaciones sucesivas (la filogénesis)” (Bourdieu & Wacquant, *Respuestas Por una Antropología Reflexiva*, 1995, pág. 95).

El hábitus entonces implica una doble dinámica en tanto que sistema generador de comportamientos y del otro lado un sistema de percepción y legitimación de dichos comportamientos o prácticas.

Para comprender la dinámica que se establece entre los 3 elementos enunciados y propuestos por Pierre Bourdieu, es útil partir de un ejemplo que podría darse perfectamente en la vida cotidiana. Imaginemos dos instituciones educativas con estudiantes de grado once, próximos a graduarse. Una de ellas es un colegio privado, cuyos alumnos son hijos de empresarios, políticos y comerciantes influyentes; la otra, una institución pública, cuyos estudiantes provienen de contextos socioeconómicos moderados o, en muchos casos, precarios.

Una mañana, los rectores de ambas instituciones reúnen a sus respectivos grupos y, con entusiasmo, pronuncian el mismo saludo: - “¡Buenos días, futuros líderes del país!”. Surge aquí una serie de preguntas que no necesariamente responderemos, sino que permiten motivar el análisis crítico: ¿ambos rectores creen en lo que están diciendo? ¿Ambos buscan tener el mismo impacto en los estudiantes o sus motivaciones se derivan de la realidad social de sus estudiantes? ¿La percepción de los dos grupos de estudiantes será la misma frente al mismo saludo? ¿En ambos casos el mensaje genera asombro o para alguno de los grupos se hizo una

afirmación cierta y normal? ¿Puede un grupo sentirse ofendido o burlado frente al saludo? o por el contrario ¿Ambos grupos verán la afirmación como fuera de lugar? La diferencia no está en el mensaje sino en lo que está pensando (hábitus) y desde donde lo está pensando (campo) quien lo dice y cómo lo interpretan (campo), qué herramientas tienen para interpretar(capital) y desde dónde lo interpretan (campo) quienes lo escuchan.

Los alumnos del colegio privado probablemente recibirán el saludo como algo natural, incluso legítimo. En su imaginario, ser líderes del país no solo es posible, sino esperado (poseen el capital necesario para ello: una economía estable, formación de primer nivel, relaciones sociales de gran influencia y, gracias a la posición social de sus familias, reconocimiento social). Su entorno les ha dotado de un hábitus que moldea sus percepciones, aspiraciones y comportamientos de acuerdo con la posición que ocupan en el ámbito social. Su capital económico, cultural y social fortalece su confianza en que ese rol les pertenece por derecho.

En contraste, los estudiantes del colegio público podrían reaccionar con risa, incredulidad o escepticismo. Para muchos de ellos, el mensaje suena ajeno, distante, incluso absurdo. Esto no se debe a una falta de capacidad o deseo, sino a la interiorización de los límites que su contexto les ha impuesto. La estructura social, mediada por desigualdades históricas, les ha transmitido de manera sutil —pero eficaz— que su lugar no está en la cima, sino en la base del sistema.

Una vez explicitado el nexo que existe entre campo, capital y hábitus se hace posible abordar el concepto de violencia simbólica. Concepto introducido por Pierre Bourdieu, y que pretende develar las nuevas formas de dominación social, que se caracterizan por ejercerse de manera encubierta, mediante la interiorización de estructuras de poder, que a su vez son trivializadas y legitimadas por los sujetos dominados. “La violencia simbólica es, para expresarme de la manera más sencilla

posible, aquella forma de violencia que se ejerce sobre un agente social con la anuencia de éste”. (Bourdieu & Wacquant, Respuestas Por una Antropología Reflexiva, 1995, pág. 120)

Con hemos indicado anteriormente estas formas de violencia se enquistan en el terreno donde los sujetos interpretan la información que llega sus sentidos (percepción) y la forma en que valoran y categorizan dicha información (apreciación). Logrando camuflarse como algo normal, legítimo y, por ende, no violatorio de los derechos propios o de los demás. “Los dominados aplican a las relaciones de dominación unas categorías construidas desde el punto de vista de los dominadores, haciéndolas aparecer de ese modo como naturales. Eso puede llevar a una especie de autodepreciación, o sea de autodenigración sistemáticas”. (Bourdieu, La Dominación Masculina, 2000, pág. 28). Con el fin de integrar las premisas anteriores diremos que la violencia simbólica no requiere de uso y abuso de la fuerza, ni de la coacción, ésta se presenta como legítima y viene siempre acompañada de lo que es significativo, valioso y replicado a través de las múltiples formas de lenguaje y comunicación propias de las clases dominantes en aquellos espacios donde las asimetrías sociales imperan.

## **1.2. Situación Actual de los Derechos Humanos en Colombia**

### **1.2.1. Violencia Producto del Conflicto Armado**

El desarrollo de los Derechos Humanos en Colombia permanentemente ha estado cargado de sobresaltos y dificultades; todas ellas inmersas en una serie de tensiones entre los hechos cotidianos, la regulación sobre el tema, las instituciones encargadas de objetivar la norma y una historia conflictiva marcada, en buena medida, por las prácticas coloniales y sus aristas clasistas y segregacionistas. Vale la pena resaltar un artículo publicado en el Tiempo en el año 2013 y el cual tenía como fundamento la frase “sin diversidad no hay equidad” (Moreno, 2013). Esto explica por qué, a pesar de implementar con la constitución de 1991 una legislación

más inclusiva, los procesos de reconocimiento del otro como etnia, como minoría, como diferente, han sido insuficientes.

Dicha falta del reconocimiento del otro y de sus verdaderas necesidades como individuo y como pueblo nos han llevado a una realidad de permanente conflicto y con él la constante vulneración de Derechos fundamentales y derechos civiles. De acuerdo con el Registro Único de Víctimas – RUV – y el Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno – IDCM – durante el año 2023 hubo más de 8'578.124 personas víctimas de desplazamiento forzado y de las cuales alrededor de 5'077.150, para el año 2024, permanecían en condiciones precarias y de alta vulnerabilidad. (UARIV, Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2024, 2024).

Esta realidad revela la magnitud de una crisis prolongada: solo en el primer semestre de 2024 se registraron 96.844 desplazamientos individuales y 28.600 casos de desplazamientos masivos, afectando principalmente a mujeres, menores de edad y poblaciones étnicas (UARIV, Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2024, 2024). Cabe confrontar estos datos con la IV Encuesta Nacional de Verificación, del año 2023, realizada por la Agencia de la ONU para los Refugiados -ACNUR-, la Consultoría Para los Derechos Humanos y el Desplazamiento -CODHES-, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- y la comisión de seguimiento al desplazamiento quienes, haciendo seguimiento a los estipulado en la Sentencia T025-2024<sup>4</sup>, alertan que el 76,1% de los hogares víctimas de desplazamiento se encuentran en pobreza monetaria y el 40.3% se encuentran el pobreza extrema y que además el 80% de éstas familias dependen de mujeres. (ACNUR, 2024).

---

<sup>4</sup> La Sentencia T025-204 declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en torno al tratamiento y atención de la población con desplazamiento interno. Y en ella conmina al estado *“por los medios que estimen conducentes – a corregir las visibles desigualdades sociales, a facilitar la inclusión y participación de sectores débiles, marginados y vulnerables de la población en la vida económica y social de la nación, y a estimular un mejoramiento progresivo de las condiciones materiales de existencia de los sectores más deprimidos de la sociedad”*.

Estas situaciones que han llegado al punto de ser declarados por la Corte Constitucional, como Estado de Cosas Inconstitucionales no se compadecen con las normas vigentes, por ejemplo, podemos citar la ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.” (República, 2011, pág. 1), No se puede pasar por alto que estos indicadores evidencian una brecha sustancial entre el reconocimiento legal y el ejercicio efectivo de derechos; que no es otra cosa que decir que el derecho en Colombia tiene un carácter formal, dejando rezagada su función material. Casi repitiendo históricamente el viejo adagio “la ley se acata, pero no se cumple”<sup>5</sup>.

Es importante tener presente que la mayoría de los casos de violencia política y del narcotráfico se han movido geográficamente en los territorios con menos presencia del estado (marginación estatal) y en contra de poblaciones étnicas. En el año 2024 la ONU realizó un informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia en los que resalta que hubo 98 masacres con un resultado de 320 víctimas, de las cuales 18 pertenecían a pueblos étnicos y, además denunció el homicidio de 105 líderes sociales, llegando al extremo de tener que hablar del derecho a defender los derechos, lo cual es imperdonable para un estado que se precie ser un Estado Social de Derecho. Así mismo también se registraron 62.967 desplazamientos y 87.646 confinamientos, de los cuales el 55% de los desplazados y el 79% de los confinados pertenecen a comunidades étnicas. (ONU, 2024).

---

5 Dicho adagio hace referencia a los tiempos de la colonia, refiriéndose al momento en que la autoridad máxima del momento, Virrey o militares en los casos de las capitanías, al recibir un edicto real que no era de su agrado reunía a los funcionarios, al representante de la iglesia y después de hacer lectura de este indicaba que la ley se acata, pero no se cumple. Todo ella para indicar que si bien reconocen la autoridad de donde emana el documento no va a dar cumplimiento al mismo. Claro está que no hay evidencia escrita de dicha práctica y es comprensible por los alcances que pudiese tener para el funcionario del momento.

A título personal, en relación con el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia, considero que la esperanza se puso en el objetivo equivocado, generando falsas expectativas, que a la postre, se han venido convirtiendo en, más desesperanza. El acuerdo de paz no marcaba el fin de conflicto, esto es una falacia. El acuerdo de paz abrió las puertas a un nuevo sendero, que exigía de todos y cada uno de los actores pasivos y activos del conflicto asumir retos de convivencia y reconstrucción del tejido social. Por considerarse el fin del conflicto se orientó toda la discusión al esclarecimiento de la verdad en torno al conflicto armado y la reparación de las víctimas y se dejó de lado al resto de los actores sociales, provocando nuevas fracturas y brechas sociales.

### **1.2.2. Violencias Cotidianas**

La violencia en Colombia no se puede reducir simplemente a la situación de conflicto armado entre grupos al margen de la ley, el narcotráfico y el estado. Los comportamientos violentos, gracias a su recurrencia y permanencia en el tiempo, han permeado la vida de los ciudadanos, haciendo de éstos un elemento más de su cotidianidad. Hablar de paz entonces, implica no solo la superación de las vejaciones del conflicto armado, sino también, la erradicación de formas derivadas de dicha violencia, caracterizadas por ser más sutiles y, que, de manera sistemática, se ha normalizado y hecho invisible; pero con efectos tan letales como las balas de un fusil.

Hasta el momento las cifras anteriores representan lo que al inicio del presente escrito Galtung denominaba violencia directa y violencia estructural. Pues se ha hecho referencia a las víctimas del conflicto armado en Colombia y de otro lado a la acción lenta, ineficaz y en ocasiones omisiva del estado. Pero ¿qué pasa en la vida cotidiana de los colombianos, en su hogar, su trabajo, su estudio...?

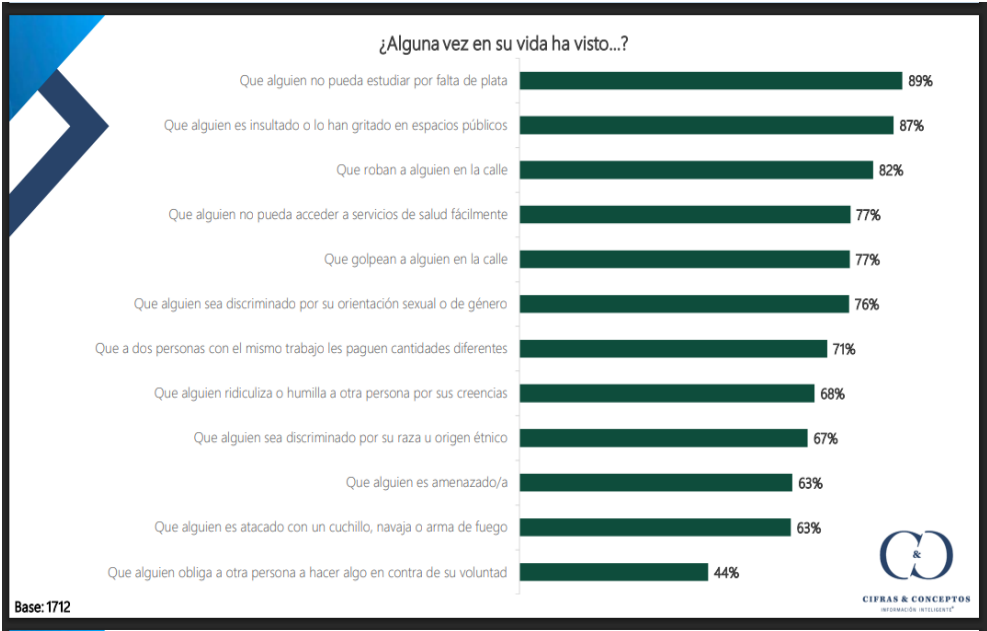
De acuerdo con Medicina Legal para el año 2024 se presentaron 325.348 casos de violencia intrafamiliar en los que hay un menor de edad o un joven (18-28 años) involucrado, lesionado o muerto. En el mismo informe se evidencia que por motivos de violencia interpersonal hay afectados alrededor de 168.920 menores o jóvenes y 160.056 menores de edad víctimas de delitos sexuales. En cuanto a la tasa de homicidios a menores de edad nos encontramos con una cifra lamentable de 17.374 y una tasa de suicidios de 13.024 menores de edad. (Medicina Legal, 2024).

Ahora bien, después de una visita a 300 instituciones educativas la procuraduría pudo identificar 1.115 casos de acoso escolar, 610 casos de violencia sexual (compromete a estudiantes y docentes) y 399 casos de ciberacoso (Procuraduría General de la Nación, 2024). Estos hechos no dejan de ser preocupantes máxime cuando existen 19,652 establecimientos educativos, de los cuales 9.813 son oficiales y 9.839 son no oficiales. Además, también pudieron identificar que muchas de las instituciones no han establecido un protocolo o ruta de acción, cumpliendo lo regulado en la ley 1620 de 2013, para atender estas situaciones.

El ámbito laboral no se queda atrás, de acuerdo con estudios realizados por la OIT, el 23% de los trabajadores en el mundo, el 8.5% han sido víctimas de agresiones físicas, el 6.3% indican haber sido víctimas de acoso sexual y de todos estos casos el 8.2% son mujeres y el 5% hombres (Diario la Republica, 2025). Estos datos adquieren un alcance mayor cuando se comparan con una encuesta realizada por la Función Pública que indican que el 82% de los casos de acoso laboral en Colombia están ligados con acoso o violencia sexual. Dato que es parcial porque dentro de la encuesta también se encontró que el 41% de las mujeres prefieren darle un manejo diferente (no denuncian) a dichas situaciones por miedo a perder su trabajo. Estas cifras preocupan particularmente porque la encuesta está circunscrita a los funcionarios públicos que es tan solo el 6,1% de la fuerza laboral.

Pero estos datos riñen en cierta forma con un estudio realizado por la Universidad del Rosario sobre la percepción de lo que denominaron violencias cotidianas se identificó que la idea de paz para los colombianos está íntimamente ligada a la convivencia tranquila y la libertad. En dicho estudio se encuestaron a un grupo de 1712 personas y se le hicieron preguntas sobre su cercanía a situaciones cotidianas de violencia y como las han interpretado.

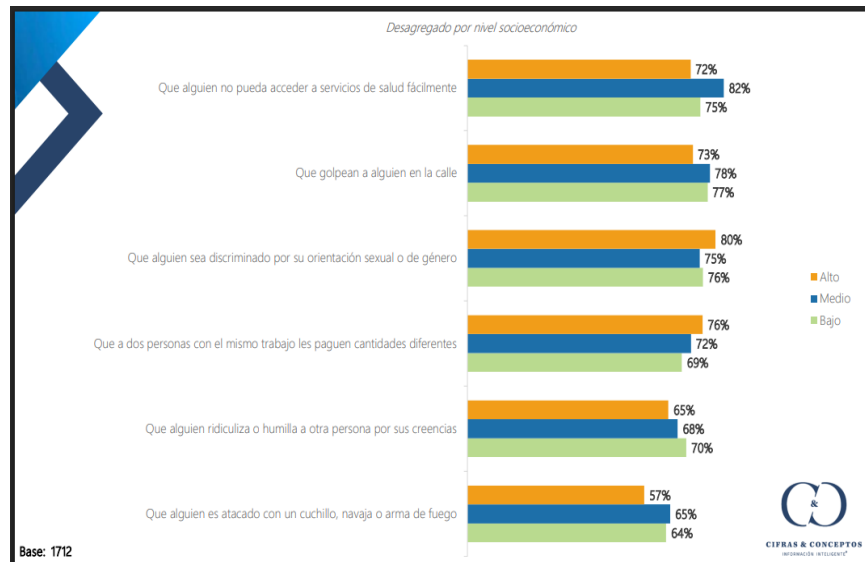
Figura 1



Fuente (Universidad del Rosario; El Tiempo; Cifras y Conceptos, 2022)

Al ver estos resultados se puede inferir que existe en Colombia una forma de violencia que necesariamente no se materializa físicamente, ni ataca de manera directa a las personas. En muchas ocasiones es una violencia que se ve en tanto que va dirigida al otro e impacta nuestra percepción del mundo y el sentido común. Lo anterior se hace posible en la medida que se aceptan ciertas realidades, que si bien, no son considerada buenas, con el pasar del tiempo y desarrollándose siempre de la misma manera, logran penetrar la estructura deóntica de las personas al punto de considerarlas aceptables.

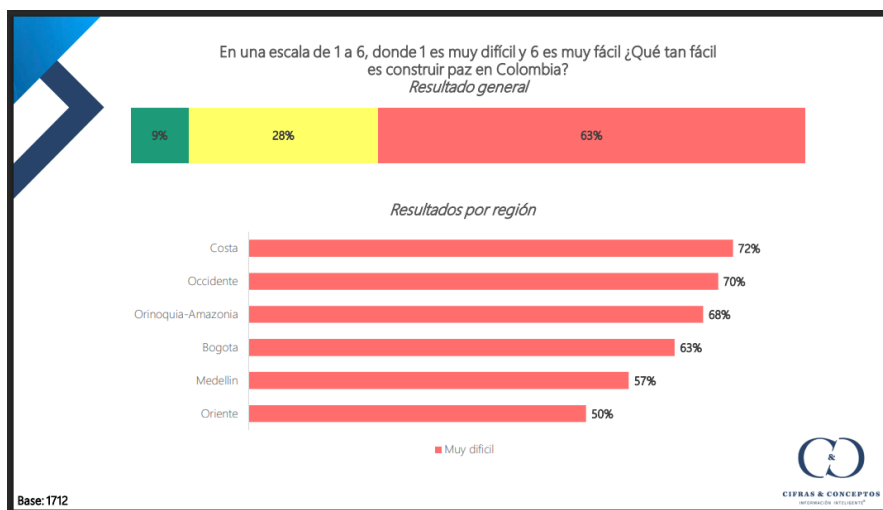
Figura 2



Fuente (Universidad del Rosario; El Tiempo; Cifras y Conceptos, 2022)

Esta violencia se fortalece en las asimetrías de la sociedad (asimetrías que justifican incluso que los derechos están ligados al estatus social, color de la piel, creencias políticas, religiosas, etc.) y se caracteriza fundamentalmente por la sutileza de sus manifestaciones, lo que ha hecho que sea menos perceptible y por ende permitida, normalizada y “cotidianizada” tanto por el dominador como por el dominado.

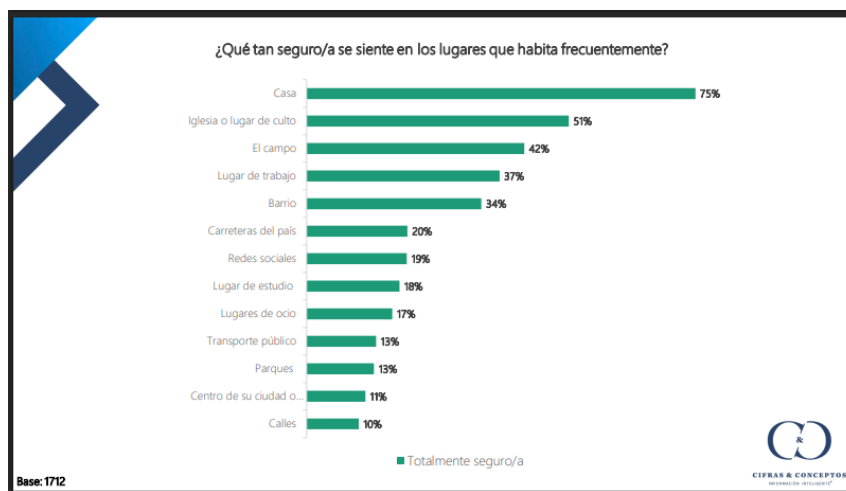
Figura 3



Fuente (Universidad del Rosario; El Tiempo; Cifras y Conceptos, 2022)

Es claro que el daño hecho por las violencias invisibles (Ver imagen 3) es devastador, desgasta la esperanza, la confianza de las personas y deteriora seriamente el tejido social, llevando a las personas a preocuparse por su individualidad, por considerar que toda construcción social no pasa de ser un esfuerzo fallido.

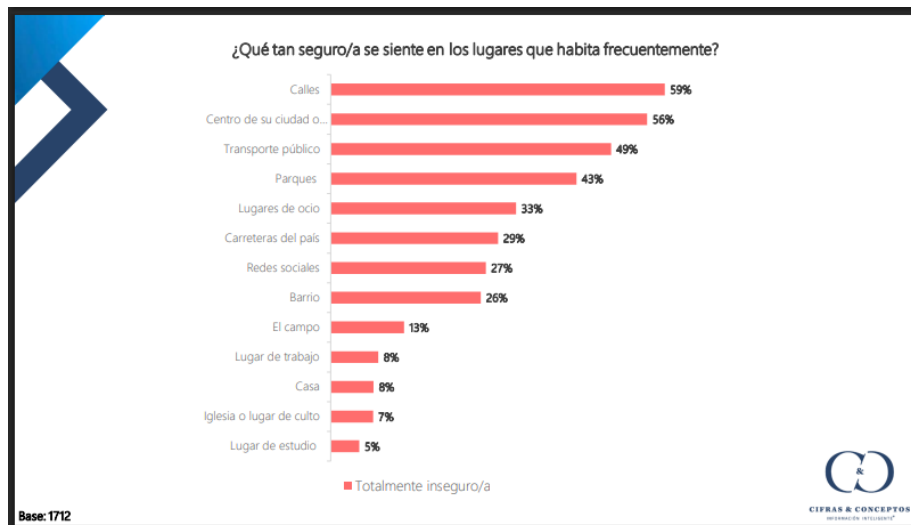
Figura 4



Fuente (Universidad del Rosario; El Tiempo; Cifras y Conceptos, 2022)

Al observar la imagen 4 podemos ver en qué espacios se sienten las personas más seguras, tales como la casa, la oficina, la iglesia, el colegio; en contraposición a la imagen 5, en donde la percepción de los lugares que implican interacción social como la calle, transporte público, parques etc., son considerados altamente peligrosos.

Figura 5



Fuente: (Universidad del Rosario; El Tiempo; Cifras y Conceptos, 2022)

Si se retoman las cifras antes enunciadas sobre violencia intrafamiliar, escolar y laboral, vemos como paradójico que sean en dichos lugares donde las personas se sienten más seguras. Tal situación nos permite inferir que las personas se sienten muy seguras en aquellos lugares donde la convivencia está mediatizada por la relación dominador-dominado, como la familia, el trabajo, el estudio y la iglesia.

Para explicitar mejor tal situación es importante traer a colación la obra de Mauricio García Villegas “El País de las Emociones Tristes”; allí, citando a Hannah Arendt, trajo a colación sus percepciones sobre el juicio a un criminal nazi Adolf Eichmann. Afirmó: “En este criminal no había sadismo ni perversión sino una normalidad inquietante” (García, 2023, pág. 220).

Su posición es clara, las personas andan inmersas en su mundo de comprensiones y a través de ellas crean todas sus relaciones y su entorno ¿Qué pasaría si, usando la lógica de dicho entorno, sus reglas de vida le conducen a realizar actos de brutalidad y violencia? Seguramente no solo estarían convencidos que hacen lo correcto, sino que, las personas que comparten su lógica también avalarían dicho

actuar. En pocas palabras la peor violencia viene de la normalidad y las personas más violentas son aquellas que, convencidas de actuar con el sentido común, están dispuestas a realizar actos violatorios de todo derecho.

### **1.2.3. Derechos Humanos y su Valor Simbólico**

De antemano es necesario identificar el papel simbólico del derecho en las sociedades actuales. Parafraseando al Profesor Villegas el impacto social del derecho tiene dos aristas: de un lado el monopolio de la fuerza para imponer unos contenidos y de otro lado la capacidad de involucrar al ciudadano a partir de los contenidos que produce. (García, 2024, pág. 61). En este entendido se puede inferir que el peso simbólico del derecho tiene dos matices, uno instrumental en tanto que, usando la fuerza logra su cometido, y un valor simbólico en la medida que las personas introyectan dicho contenido como pauta de comportamiento.

Así las cosas, se puede entender como personas asumen el valor del derecho desde fuera, respondiendo, muchas de ellas por miedo al castigo y otras personas introyectan dichos comportamientos como propios y los incorporan a su estructura personal y en ésta medida debemos indicar que la eficacia simbólica del derecho radica esencialmente en controlar, producir o evitar ciertos comportamientos.

La pregunta importante aquí es ¿dichos comportamientos responden a las verdaderas necesidades de una sociedad; al interés general o particular? Al responder veremos lo valioso y peligroso que puede ser entenderlo ya que desde el monopolio del poder el estado le posibilita convertir su fuerza en ley y una sumisa obediencia en compromiso. El estado tiene la facultad de hacer, no solo legítimo su actuar, sino también de hacerlo legal.

Pero es mejor evitar caer en las posturas deterministas, por un lado, la de la democracia liberal que pretende, a través del derecho, objetivar los intereses de clase, legitimando patrones de comportamiento que favorecen el Statu quo. O las

posturas Marxistas que solo ven en la sociedad una lucha de clases, la cual solo puede ser zanjada a través de la revolución.

Bourdieu encuentra en el derecho un gran potencial, porque los agentes de éste tienen la capacidad de apropiarse de un conocimiento profundo – Derecho Formal – y un conocimiento más técnico – Derecho Procesal -, Pero además pueden hacer uso del peso simbólico del derecho, que según el profesor Villegas consiste en, “normalizar y legitimar la realidad la realidad social. Esta combinación de ciencia y símbolo, de verdad y justicia, es lo que da poder a los actores que participan del campo jurídico” (García, 2024, pág. 79).

Ahora bien, en referencia a los Derechos Humanos lo primero es reconocer una realidad obvia pero necesaria. Son el logro político y jurídico de la Modernidad, producto del escepticismo y malestar social que generaron las grandes guerras mundiales y, además, como consecuencia de lo primero, producto de las posturas de oposición obligando a construir entre los ciudadanos y estado consensos. Este reconocimiento ya brinda un valor simbólico a los Derechos Humanos, Ya no es suficiente que el estado goce del uso legítimo de la fuerza, pues ahora su fuerza y legitimidad proviene del reconocimiento, no de la sociedad, sino del individuo.

Este valor superior, se encuentra en una encrucijada, pues han puesto en evidencia las ambivalencias que suscita. Me atrevería a decir que la razón fundamental de ello ha sido la politización de los derechos humanos y de su defensa. Dicha situación se manifiesta a través de la recargada utilización de la expresión (saturación que podría ser provocada intencionalmente), al punto de debilitar tanto su alcance simbólico como su contenido.

A nivel internacional podemos observar como la aplicación de los principios del Derecho Humanitario Internacional se hace de manera selectiva, utilizándose muchas veces para perseguir o señalar al detractor y en otras ocasiones incluso para legítimas situaciones como la que enfrenta en este momento la Franja de Gaza.

“Si estas violaciones se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil, en cumplimiento de una política estatal o de una organización, estas violaciones pueden constituir crímenes contra la humanidad, apunta el informe”. (Naciones Unidas, 2024)

No es novedad que lo que sucede en Gaza es un genocidio, niños muriendo de hambre, permanentes bombardeos, la falta de agua y un mínimo de condiciones de saneamiento hacen que pululen las enfermedades. Todo orientado a exterminar el pueblo Gazatí, pero debido al posicionamiento económico y militar de Israel, aun cuando es estado parte de la ONU, no pueden llamarlo a la sensatez. Dicho de otra forma, se ésta legitimando un genocidio bajo el disfraz de la defensa de la integridad y soberanía del pueblo de Israel.

Es común ver hoy que bajo la bandera de la verdad se miente; de la justicia se promueve la impunidad; bajo la bandera de la igualdad surgen inequidades y bajo el supuesto de la defensa de los derechos humanos se configuran posiciones totalitarias. Nos encontramos entonces con una posición de los Derechos Humanos que se sustenta en la inclusión, asumen el disenso como parte de su crecimiento y desde él construye. Pero también nos encontramos con una versión de los Derechos Humanos, interesada en generar resultados políticos, por medio de los cuales encubren hechos violatorios de derechos o para ampliar el alcance de los procesos de manipulación y opresión.

En Colombia particularmente se observa a través de decisiones del Estado dichas ambivalencias: Durante el año 2024, 952.251 personas recurrieron a la tutela como la herramienta más expedita para reclamar sus derechos, según cifras del Consejo Superior de la Judicatura; de las cuales, para hacernos una idea, resaltamos los derechos más reclamados (Consejo Superior de la Judicatura, 2025):

Figura 6

<b>Derecho Incoado</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Numero</b>
Derecho de Petición	47,11%	291.279
Derecho a la salud	28,31%	175.013
Derecho al debido proceso	14,80%	91.484
derecho a la vida	7,78%	48.109

Elaboración Propia

No es normal que este tipo de cosas pasen en un estado social de derecho, tal cantidad de tutelas reclamando derechos fundamentales refleja, por un lado, una clara deficiencia institucional para responder a las necesidades fundamentales de la población, y del otro lado, una respuesta, mejor dicho, una no respuesta sistemática (particularmente en el caso del Derecho de Petición) con el fin de no desviar sus verdaderos intereses y cabe anotar que esta dinámica de no respuesta está orientada a colapsar la capacidad de respuesta de la Rama Judicial y, por supuesto, hacer ineficaz el más eficiente mecanismo judicial que tenemos los colombianos para proteger los Derechos Fundamentales.

En resumen, tenemos una situación sui generis que se caracteriza por: (i) una clara distorsión de la constitución y de los fundamentos del estado social de derecho, expresados a través de la violación masiva y permanente a los derechos humanos; (ii) una realidad que desborda las posibilidades, controles y los procesos regulatorios del estado y (iii) Un cumulo de entidades que no están cumpliendo su deber misional al hacer caso omiso, rechazar las solicitudes o exigiendo trámites engorrosos, generando casi siempre una afectación mayor y una evidente falta de credibilidad en las instituciones.

Pero el espectro no es totalmente negativo y vemos como la Corte Constitucional, en un claro proceso de activismo judicial y en cumplimiento de su labor misional de velar por la constitución y las leyes, ha visto la necesidad de intervenir y de exigir

de las otras ramas del poder público su intervención efectiva en el cumplimiento de lo consagrado en la Constitución de 1991.

Dicho activismo, entendido como una comprensión positiva de los Derechos Humanos, ha llevado a la Corte a decretar en varias ocasiones el Estado de Cosas Inconstitucional, para lo cual mostramos unos ejemplos:

Figura 7

Sentencia	Año	Tema	Razón de la Declaratoria de ECI
<b>SU-559</b>	1997	Víctimas del desplazamiento forzado	Frente a las continuas vulneraciones producto del desplazamiento forzado, muchas de ellas provenientes de las instituciones estatales, la Corte consideró que estaba frente a un fenómeno estructural, permitiendo afectaciones en torno a los derechos a la vida digna y derechos conexos. (Corte Constitucional República de Colombia, 1197)
<b>T-153</b>	1998	Sistema Penitenciario	Se evidencia una problemática generalizada en torno a las personas que se encuentran en establecimientos penitenciarios, por su situación jurídica, no se puede desconocer el deber del estado en velar por su integridad, afectada por las condiciones de hacinamiento y deficiencia en todo lo que tiene que ver con asistencia y saneamiento. (Corte Constitucional República de Colombia, 1998)
<b>T-025</b>	2004	Víctimas del desplazamiento	Se presenta la continuidad de la vulneración por casi todas las entidades del

Sentencia	Año	Tema	Razón de la Declaratoria de ECI
		forzado (Continuidad de la Vulneración)	estado, reafirmando la existencia de una vulneración de origen estructural y en buena parte promovida por criterios ideológicos. (Corte Constitucional República de Colombia, 2004)
<b>T-760</b>	2008	Sistema de salud	Si bien en ella no se declara el ECI, si reconoce la salud como un derecho fundamental y revoca 276 decisiones que sobre el tema habían sido fallados en contra de los ciudadanos. (Corte Constitucional República de Colombia, 2008)
<b>T-302</b>	2017	Vulneración Minorías Étnicas, en este caso el pueblo Wuayyu	En ésta caso la Corte Constitucional ordenó proteger los derechos fundamentales (salud, alimentación, agua potable, seguridad alimentaria), y además exige al estado la creación de un Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación para superar el ECI, todo par proteger los derechos de rango constitucional, garantizar una política de salud acorde a los componentes culturales, mejorar vías de comunicación, garantizar la transparencia en el manejo de los recursos y mantener un diálogo propio con los criterios de la comunidad Wayuu. (Corte Constitucional República de Colombia, 2018)

Sentencia	Año	Tema	Razón de la Declaratoria de ECI
<b>SU-020</b>	2022	Incumplimiento Acuerdo de Paz protección y garantías para los firmantes y sus familias	La corte establece que el Gobierno Nacional no está brindando las garantías necesarias a los desmovilizados y sus familias dentro del proceso de reinserción. Para lo cual ordena al Gobierno Nacional, Procuraduría, Defensoría del pueblo entre otras, para que adopten mecanismos coordinados de protección. (Corte Constitucional Republica de Colombia, 2022)
<b>SU-546</b>	2023	Líderes Sociales y defensores de Derechos Humanos	Se trata de una doble vulneración en tanto afectan la integridad y vida de los líderes sociales y de otro lado los intereses de las comunidades que representan. Frente a lo que la respuesta del estado ha sido ineficaz no solo brindando seguridad, sino, también, generando los espacios y empoderamiento para su accionar como líderes en beneficio de las comunidades que representan. (Corte Constitucional Republica de Colombia, 2024)

Elaboración Propia

Frente a esta situación la Corte Constitucional Colombiana se vio en la necesidad de Decretar, esta figura propia y desarrollada a través de la jurisprudencia, (derivada de un mecanismo internacional conocido como Sentencias Estructurales, que se caracteriza por ser un mecanismo de actuación jurisdiccional y el cual está exclusivamente considerado para garantizar los acuerdos internacionales relacionados con la defensa de los derechos humanos). En este sentido la Corte Constitucional, creando unas condiciones extraordinarias, se auto atribuye una serie

de facultades para exigir al estado la inmediata toma de decisiones de política pública, presupuesto y control, todo orientado a resolver la brecha existente entre la Carta Constitucional y la realidad, en materia de Derechos Humanos<sup>6</sup>.

Es así que, como primera conclusión, debemos decir que en el ámbito del constitucionalismo colombiano, en tanto la rama ejecutiva y legislativa no realicen de manera proactiva su deber (ratificando los procesos simbólicos que deslegitiman la igualdad, el bienestar y la dignidad humana) es permisible que la Corte Constitucional realice activismo judicial con el fin de determinar unas directrices generales que creen, fortalezca y/o agilice la creación de normas y políticas públicas con el fin de garantizar la objetivación y aplicación material de los principios y derechos constitucionalmente pactados. Lo anterior sin poner en riesgo el Principio de División de Poderes y su consecuente sistema de frenos y contrapesos, en la medida que siempre estarían decidiendo en el marco de las leyes de orden constitucional.

Y, en consecuencia, encontramos como conclusión final que el desarrollo del Constitucionalismo Colombiano del Siglo XXI quiere abrir el camino hacia la consideración que el preámbulo, los principios y los derechos consagrados en la Carta Política no son simplemente un discurso romántico (efecto fundamental de la violencia estructural y simbólica que desde décadas impera en el país), sino que son el único conducto para consolidar y hacer creíble ante la sociedad y la comunidad internacional la legitimidad misma del Estado y de allí la necesidad de establecer los mecanismos necesarios que garanticen su efectividad y cumplimiento.

---

<sup>6</sup> Esta violación ha venido ocurriendo de manera masiva, prolongada y reiterada y no es imputable a una única autoridad, sino que obedece a un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla. (apartado 6.3) Tal situación constituye un *estado de cosas inconstitucional* que será declarado formalmente en esta sentencia (*Sentencia T-025-2004*).

## **2. Conclusiones**

- En primer lugar, debemos concluir que se hace necesario desestructurar el mito de la condición violenta del ser humano, pues desde ella se está justificando (efecto típico de la violencia simbólica) el estado de cosas como consecuencia de nuestra condición proclive a la violencia y aún más; se hace creer que dicha situación nunca cambiará. Los seres humanos estamos abocados a vivir y allí, en ese campo vital, a decidir, no podemos prever las consecuencias de nuestras decisiones, pero si podemos generar sensibilidad frente al otro y su situación. En pocas palabras abandonar un poco el sesgo de la seguridad para abrirnos a la empatía.

- Es claro que el conflicto armado en Colombia ha representado un gran problema para la sociedad, pero también es claro que hay otros factores que tienen indicadores más funestos que el conflicto armado. La violencia intrafamiliar, con más de 325 mil casos al año, representa un índice demasiado elevado y máxime cuando la mayoría de las víctimas son mujeres y niños. El Estado debe volcar su mirada sobre este tipo de problemáticas, entendiendo que el problema de violencia en Colombia es multimodal y que todos sus frentes deben ser atendidos con premura. Esta es una condición necesaria para construir de manera eficaz un proceso de paz.

- La Escuela es un eje fundamental en el proceso de consolidación de un proceso de paz sólido y duradero. La educación bancaria está llamada a desaparecer y se requiere formar a los estudiantes en su capacidad de ver el mundo, de pensarlo, de cuestionarlo y recrearlo y no, como ha sucedido históricamente, que le brindan un concepto de mundo y el papel, que, según su condición personal y social, debe desempeñar en éste. Es claro que dicho proceso no todo lo aporta la escuela, buena parte de dicho adoctrinamiento proviene de los medios de comunicación, la familia y los entornos sociales. Es como escuela, la familia y sociedad deberán ponerse de

acuerdo, para trabajar mancomunadamente para formar otro tipo de hombre y de ciudadano.

- De lo anterior se deduce un elemento fundamental y es aprender a establecer consenso desde el disenso. En un país multicultural como Colombia, las conversaciones no deben estar orientadas a llegar a una misma idea, sino como desde distintas visiones podemos llegar a un mismo objetivo. La discusión no se debe centrar en que o como vamos a pensar, sino a donde se quiere llegar.

- La legitimidad de los derechos humanos no provienen simplemente de decir si estoy o no de acuerdo, su legitimidad viene de un doble valor simbólico, en primer lugar, como producto de una lucha de décadas por construir unas condiciones más dignas para el ser humano y, en segundo lugar, y más importante, que esa lucha no está terminada y mantiene viva la llama de las ideas de justicia en el mundo. Aún a pesar de que quienes ostentan el poder pretenden desvirtuar, con simbologías distractoras y esperanzas pírricas, dichos valores.

## Bibliografía

- ACNUR, C. (26 de Abril de 2024). *Agencia de la ONU para los Refugiados*. Obtenido de ACNUR: [https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/la-iv-encuesta-sobre-desplazamiento-en-colombia-revela-la-necesidad?utm\\_source](https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/la-iv-encuesta-sobre-desplazamiento-en-colombia-revela-la-necesidad?utm_source)
- Bidegain de Uran, A. M. (1985). *Iglesia, pueblo y política. Un estudio de conflicto de intereses: Colombia, 1930-1955*. Bogotá: Universidad Javeriana. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36175>
- Boudieu, P. (2012). Bosquejo de una teoría práctica. En P. Boudieu, *Bosquejo de una teoría práctica*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Bourdieu, P. (2000). *La Dominación Masculina*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Bourdieu, P., & Wuacquant, L. J. (1995). *Respuestas Por una Antropología Reflexiva*. (H. L. Dion, Trad.) Mexico D.C.: Grijalbo. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/10UCMwQuoR29uwB2Abs6gs4sPYfftIPYq/view>
- Consejo Superior de la Judicatura. (01 de abril de 2025). *Rama Judicial*. Obtenido de Rama Judicial: [https://www.ramajudicial.gov.co/historico-de-noticias/-/asset\\_publisher/tc8Glx9NJBV/content/id/183270558](https://www.ramajudicial.gov.co/historico-de-noticias/-/asset_publisher/tc8Glx9NJBV/content/id/183270558)
- Corte Constitucional República de Colombia. (6 de noviembre de 1197). *SU559-1997*. Obtenido de Relatoría Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/su559-97.htm>
- Corte Constitucional República de Colombia. (28 de abril de 1998). *T153-1998*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm>
- Corte Constitucional República de Colombia. (9 de febrero de 2004). *T025-2004*. Obtenido de Relatoría Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/ficha-sentencia/23119/0/texto/0>
- Corte Constitucional República de Colombia. (26 de agosto de 2008). *T760-2008*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-760-08.htm>

- Corte Constitucional República de Colombia. (13 de junio de 2018). T302-2017. Obtenido de Relatoría Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-302-17.htm>
- Corte Constitucional Republica de Colombia. (21 de abril de 2022). SU020-2022. Obtenido de Relatoría Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su020-22.htm>
- Corte Constitucional Republica de Colombia. (19 de febrero de 2024). SU546-2023. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/su546-23.htm>
- Diario la Republica. (03 de agosto de 2025). *Sección Laboral*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/que-es-el-bullying-laboral-y-como-prevenirlo-dentro-de-la-empresa-3698101>
- Domenach, J.-M. (1981). *La Violencia y sus causas*. Paris: Editorial de la Unesco. Obtenido de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000043086\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000043086_spa)
- Freire, P. (1985). Pedagogía del Oprimido. En P. Freire, *Pedagogía del Oprimido*. México: Siglo XXI Editores.
- Freud, S. (1986). *Sigmund Freud Obras Completas: El Malestar de la Cultura* (Segunda Edición en Español ed., Vol. XXI). Buenos Aires: Editorial Amorrortu.
- Galtun, J. (2003). *Violencia Cultural*. Guernica Luno: Gernika Gongoratus. Obtenido de <https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2019/03/doc-14-violencia-cultural.pdf>
- Galtung, J. (1998). Tras la violencia, 3R. En J. Galtung, *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia* (págs. 19-38). Bilbao: Colección Red Gernika. Obtenido de <https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2020/05/RG06completo.pdf>
- Galtung, J. (2016). La violencia cultural, estructural y directa. *Dialnet*, 147-168. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>
- Garcia, M. (2023). El País de las Emociones Tristes. En M. G. Villegas, *El País de las Emociones Tristes* (pág. 325). Bogotá: Editorial Planeta Colombia S.A.
- García, M. (2024). La Eficacia Simbólica del Derecho. En M. G. Villegas, *La Eficacia Simbólica del Derecho* (pág. 259). Bogotá: Editorial Planeta Colombia S.A.

- Gutierrez, A. (2005). *Las Prácticas sociales: Una Introducción a Pierre Bourdieu*. Córdoba: Ferreira Editor. Obtenido de [https://www.academia.edu/81335386/Las\\_pr%C3%A1cticas\\_sociales\\_una\\_introducci%C3%B3n\\_a\\_Pierre\\_Bourdieu](https://www.academia.edu/81335386/Las_pr%C3%A1cticas_sociales_una_introducci%C3%B3n_a_Pierre_Bourdieu)
- Hobbes, T. (2004). *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. (C. Mellizo, Trad.) México: Fondo de Cultura Económica.
- Lombroso, C. (1986). *L'uomo Delinquente*. Torino: Fratelli Bocca Editori. Obtenido de <https://archivostoriapsicologia.web.uniroma1.it/sites/default/files/download/Lombroso%2C%20C.%20%281896%29.%20L%27uomo%20delinquente.%20Torino.%20Bocca.%20Vol.I-II.pdf>
- Lorenz, K. (1994). La Agresión: el pretendido mal. En K. Lorenz. Siglo XXI Editores. Obtenido de <https://labiblioteca.mx/llyfrgell/0390.pdf>
- Medicina Legal. (2024). *Indicadores de Infancia Adolecenci y Juventud*. Obtenido de Medicina Legal: <https://www.medicinalegal.gov.co/indicadores-procuraduria>
- Moreno, P. (2013). Sin Diversidad no hay Equidad. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12509924>
- Naciones Unidas. (8 de noviembre de 2024). *Mirada Global: historias humanas*. Obtenido de Mirada Global: historias humanas: <https://news.un.org/es/story/2024/11/1534126>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Noticias ONU*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2024/11/1534126>
- ONU. (24 de Febrero de 2024). *Naciones Unidas*. Obtenido de Mirada global Historias humanas: [https://news.un.org/es/story/2024/02/1527982?utm\\_source](https://news.un.org/es/story/2024/02/1527982?utm_source)
- Procuraduría General de la Nación. (Octubre de 2024). *Boletín 1143 de 2024*. Obtenido de Procuraduría intensifica lucha contra la violencia escolar: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-intensifica-lucha-contra-violencia-escolar-300-instituciones-visitadas.aspx>
- Quijano, A. (2014). Colonialidad del poder y clasificación social. En A. Quijano, *Cuestiones y horizontes : de la dependencia histórico-estructural a la*. Buenos Aires: CLACSO.
- República, C. d. (10 de junio de 2011). *Función Pública*. Obtenido de Gestor Normativo Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

UARIV. (2024). *Desplazamiento Forzado en Colombia I semestre 2024*. Obtenido de Unidad de Víctimas: [https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/desplazamiento-forzado-colombia-primer-semester-2024/?utm\\_source](https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/desplazamiento-forzado-colombia-primer-semester-2024/?utm_source)

UARIV. (5 de junio de 2024). *Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2024*. Obtenido de Unidad de víctimas: [https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-informe-global-sobre-desplazamiento-2024/?utm\\_source](https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-informe-global-sobre-desplazamiento-2024/?utm_source)

Universidad del Rosario; El Tiempo; Cifras y Conceptos. (2022). CONFERENCIA ACADÉMICA ANUAL: Rompiendo los Ciclos de las Violencias Cotidianas. *Rompiendo los Ciclos de las Violencias Cotidianas*. Bogotá. Obtenido de <https://urosario.edu.co/sites/default/files/2023-01/Estudio-Violencias-Cotidianas-en-Colombia.pdf>

Uribe de Incapie, M. T. (2015). Memorias, historias y ciudad. *Revista Trabajo Social* (N. 1), 11-26. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/revistraso/article/view/24253>

Weber, M. (2007). La Política como Vocación. En M. Weber, *El Político y el Científico* (pág. 10). Mexico: Biblioteca del Estudiante, Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Obtenido de <https://www.hacer.org/pdf/WEBER.pdf>: <https://www.repositorioinstitucionaluacm.mx/jspui/bitstream/123456789/2429/1/El%20pol%C3%ADtico%20y%20el%20cient%C3%ADfico.pdf>